



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de Mayo de 1990

Año IX.— Núm. 55

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		
Decreto 57/1990, de 26 de Abril, por el que se regula la subvención adicional a los planes de mejora y a las indemnizaciones compensatorias	1.003	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se nombran funcionarios de carrera -- Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.003

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Corrección de errores a la resolución por la que se convoca concurso de traslado para plazas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios)	1.003

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Apertura del periodo voluntario de cobranza de las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas", del ejercicio 1989 correspondientes a las localidades de Calahorra y Cornago	1.004	Corrección de errores al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A., para el fomento del uso de los seguros en el sector agrario de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.006
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (O.P.A.S) con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.007
Notificación	1.004		
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO			
Resolución por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Ayuntamiento de Calahorra, de una línea eléctrica para suministro de la estación de pretratamiento del filtro verde en el término municipal de Calahorra	1.004		
Resoluciones de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.004		

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Notificaciones	1.007	Notificación de declaración de responsabilidad solidaria	1.008
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Expedientes administrativos de apremio	1.008
Notificación y requerimiento	1.007	DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
Expediente administrativo de apremio	1.008	Edicto	1.009
Administración de Hacienda de Calahorra			
Notificación y requerimiento	1.008		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales			
Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y Prefabricados	1.008		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS	
Delegación de funciones	1.009	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989	1.011
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.011
Exposición pública del proyecto de construcción de dos piscinas y vestuarios	1.009	Exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica	1.011
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.009	Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1989	1.011
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.011
Resolución de 23 de Abril de 1990 del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990	1.010	AYUNTAMIENTO DE HARO	
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		Acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación de Contribución Especial para la financiación de las obras de modificación del alumbrado público en varias calles	1.012
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.010	AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos	1.013
Exposición pública de dos proyectos técnicos	1.010	AYUNTAMIENTO DE IGEA	
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989	1.013
Contribuciones especiales para financiar las obras de renovación de redes de saneamiento y distribución y pavimentación de aceras de la Travesía Calvo Sotelo, 1ª fase, de Entrena	1.010	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA	
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Aprobación definitiva de imposición y ordenación de Recursos de la Ley 39/88	1.013
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.011	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
		Exposición pública de la imposición de varios precios públicos	1.014
		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
		Contribuciones especiales para financiar las obras de "Instalación de Redes de Agua Potable, Saneamiento y Urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 2ª fase"	1.014

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.016
Edicto	1.015	Edictos	1.016
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON		Cédula de citación	1.016
Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	1.015	Edicto	1.016
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	1.015	Edicto	1.017
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencia	1.017
Edicto	1.016		
Sentencia	1.016		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
Concurso Abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: "Estación Depuradora de Aguas Residuales por Lagunado para los Municipios de Arnedo y Quel"	1.017	Subasta de aprovechamientos forestales	1.018
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Devolución de fianza	1.017	Segunda convocatoria de subasta de arrendamiento de una vivienda municipal	1.018
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS	
Subasta de aprovechamiento forestal para el ejercicio de 1990	1.017	Subasta de aprovechamientos forestales	1.018
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para el Suministro de Contadores de Agua	1.018	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Concurso para la contratación del Suministro de Contadores de Agua	1.018	Edicto de rectificación	1.019
Devolución de fianza	1.018	Subasta de inmueble	1.019

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.019	Solicitud de licencia para la apertura de un comercio textil	1.020

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 57/1990, de 26 de abril, por el que se regula la subvención adicional a los planes de mejora y a las indemnizaciones compensatorias. I.A.27

El Reglamento del Consejo (CEE) 797/85, de 12 de marzo, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, modificado por el Reglamento (CEE) 3808/89 contempla en su artículo 4º.2 las cuantías de subvención, que pueden conceder a las inversiones en los planes de mejora y en los artículos 13, 14 y 15 establece una indemnización compensatoria anual a aquellas explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas, según a Directiva 75/2681/CEE, y que tiene como objetivo la de compensar las desventajas naturales permanentes de la producción agraria contemplando las rentas agrarias de los ganaderos y/o agricultores que desarrollan su actividad en zonas declaradas desfavorecidas, evitando el éxodo rural.

La importancia que tiene el sector agrario en la Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el hecho de que la explotación predominante en el sector sea la familiar inducen a este Gobierno a poner en disposición de los titulares de estas explotaciones las mejores condiciones de financiación, compatibles con el Reglamento (CEE) 797/85, para que la adaptación al Mercado Común sea lo menos traumática posible.

Por otra parte, siendo consciente de que aproximadamente el 50% del territorio de La Rioja está declarado como zona desfavorecida según la Directiva 75/268/CEE, a causa del gran éxodo rural que ha afectado a estas comarcas y la necesidad de preservar el tejido social de estas zonas, aconseja incentivar su población.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 26 de abril de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— 1. Los Planes de Mejora presentados ante el Órgano competente de la Consejería de Agricultura y Alimentación con anterioridad

al 31 de diciembre de 1991, acogiéndose a las ayudas previstas en el R.D. 808/87 y resueltos según los baremos, límites y criterios de las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de octubre y de 26 de diciembre de 1988, tendrán una subvención adicional del 10% de la inversión auxiliable.

2. Para agricultores acogidos al art. 18 del R.D. 808/87 e inversiones para ahorro de agua y para mejora medioambiental con incrementos de producción, se limita al 8,5% la subvención adicional con objeto de que se cumpla el que las Ayudas Nacionales deben ser al menos un 25% inferiores a las acogidas a la cofinanciación de la Acción Común.

Artículo 2º.— 1. La Consejería de Agricultura y Alimentación establece la concesión de una Indemnización Compensatoria Complementaria (ICC) a la Indemnización Compensatoria Básica (ICB) para el año 1990, en las Indemnizaciones Compensatorias de Montaña (ICM).

La cuantía de la Indemnización Compensatoria se cifra en un 10% sobre la indemnización Compensatoria Básica concedida a cada explotación de acuerdo con la normativa estatal vigente.

2. En ningún caso la suma de la Indemnización Compensatoria Complementaria y Básica, podrán superar los límites establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 797/85.

Disposición Transitoria Primera.— Los solicitantes que con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, hayan solicitado durante el año 1990 ayudas acogidos a lo dispuesto en las Ordenes del M.A.P.A. de 1 de octubre y 26 de diciembre de 1988, podrán acogerse a los auxilios contemplados en el artículo 1.

Los solicitantes que se encuentren en esta situación y quieran solicitar las ayudas, deberán hacerlo en el Impreso Oficial de solicitud de Ayuda de la Consejería de Agricultura y Alimentación, antes de que transcurran tres meses desde la publicación de esta norma.

Disposición Transitoria Segunda.— Las Ayudas del artículo 1º son incompatibles con las contempladas en el artículo 6º, apartado a) de la Orden de 24 de febrero de 1989 de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de abril de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de Abril de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas)— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.78

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 138, del día 16), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 6 de Noviembre de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas), a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de Noviembre de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Consejería de Destino
1.— Alonso Pérez, Alejandro	16.531.045	Agricultura y Alimentación
2.— Torres Manzanera, José	30.587.894	Agricultura y Alimentación

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ayudantes Técnicos Sanitarios) II.B.123

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la

mencionada Resolución inserta en el Boletín Oficial de La Rioja número 50, de 24 de Abril de 1990, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 932, Base Primera, Línea 4, donde dice: “— Salud, Consumo y Bienestar Social: Hospital de La Rioja ... 2”, debe decir: “— Salud, Consumo y Bienestar Social: Hospital de La Rioja ... 2; Residencia de Ancianos de Calahorra ... 1”.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Apertura del periodo voluntario de cobranza de las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas", del ejercicio 1989 correspondientes a las localidades de Calahorra y Cornago
III.A.225

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 2 de Mayo y hasta el día 2 de Julio, ambos inclusivos, del corriente año, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las Cuotas Empresariales de la Seguridad Social Agraria "Jornadas Teóricas" correspondientes al ejercicio de 1989, en los municipios de Calahorra y Cornago.

Los contribuyentes afectados por este anuncio de apertura de cobranza en periodo voluntario, podrán satisfacer sus recibos, conforme a las siguientes opciones:

1ª.— Mediante la oportuna domiciliación del pago de los recibos en Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros, bien por tener hecha la domiciliación con anterioridad, o suscribiendo la oportuna y nueva autorización, que deberá ser tramitada antes del día 30 de Mayo de 1990.

2ª.— En el municipio de Calahorra los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Mayo próximo y horas de 10 a 13, en la calle Bebricio, 17 y todos los jueves de los meses de Mayo y Junio.

3ª.— En el municipio de Cornago los días 8 y 9 de Mayo próximo y horas de 10 a 13, en la propia sede del Ayuntamiento.

4ª.— En las oficinas de Recaudación del Gobierno de La Rioja, existentes en la calle Vara de Rey, 49, de Logroño (Capital), durante todo el período voluntario de cobranza.

Por último se advierte que los recibos no satisfechos en el período voluntario de cobranza (del 2 de Mayo al 2 de Julio) incurrirán y será exigida su exacción en procedimiento administrativo de Apremio en los términos legales regulados en el artículo 93 y s.s. del Decreto 3.154/1968, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y, artículo 126 y s.s. de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de Diciembre.

Logroño, 27 de Abril de 1990.— El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.241

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a ATALAYA DE HARO, S.A., con último domicilio conocido en Madrid, c/ Serrano, 23-4º A, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó, en Diligencias Previas nº 34/89, resolución de fecha 1 de Febrero de 1990, por la que se imponía una primera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 14 de Septiembre de 1989, por lo que ATALAYA DE HARO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de SIETE MIL PESETAS (7.000 Pts.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Abril de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por la construcción por Ayuntamiento de Calahorra, de una línea eléctrica para suministro de la estación de pretratamiento del filtro verde en el término municipal de Calahorra
III.A.226

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.888 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Calahorra, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso, así como la urgente ocupación sobre diversos predios afectados por la construcción de una línea eléctrica para suministro de la estación de pretratamiento del filtro verde en Calahorra, declarada de utilidad pública con fecha 22 de Noviembre de 1988 y de urgente ocupación por acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de Diciembre de 1989.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 7 de Mayo a las 10 horas en el Ayuntamiento de Calahorra, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 52 antes citado, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 10 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Relación de propietarios:

Parcela nº 14-16 — D. Julio Félix Abad Antoñanzas
Parcela nº 160 — D. Jesús Sáinz Marín
Parcela nº 158 — D. Jesús Sáenz Antoñanzas
Parcela nº 159 — Dña. María de Miranda Mateo
Parcela nº 152 — D. Francisco Garrido Hernández
Parcela nº 153 — D. José Antoñanzas Sáenz
Parcela nº 197 — D. José Antoñanzas Sáenz
Parcela nº 198 — D. José Antoñanzas Sáenz
Parcela nº 209 — D. Mariano Alonso Blázquez
Parcela nº 224 — D. Pelayo Herce Antoñanzas
Parcela nº 227 — D. Pelayo Herce Antoñanzas
Parcela nº 165 — D. Fidel Oliván Latorre
Parcela nº 195 — D. José Mª Castillo Guerrero
Parcela nº 256 — D. Máximo Ortega Ortega
Parcela nº 15 A — D. Víctor Comas Antoñanzas

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.227

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.726 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13/20 KV "Subestación-Las Pozas", en Lardero, consistente en colocar un apoyo de hormigón entre los apoyos 21 y 23.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.228

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.238 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Carretera de Préjano", en Arnedo, instalando un segundo transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.229

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.849 incoado en esta Consejería a instancia de Manufacturas del Estaño y Plomo Ramondin, S.A., c/ Poeta Prudencio, nº 24, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación instalando un nuevo transformador de 800 KVA, en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.230

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.172 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con cable tipo DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 60 m. con origen en el apoyo nº 128 (a intercalar) de la línea al C.T. "El Encino" y final en el C.T. "Circunde-6", interior, con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.231

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.173 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Arnedo, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 29 m. con origen en el apoyo nº 12 de la línea "El Raposal" y final en su apoyo nº 2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras

de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.232

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.174 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Arnedo, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 35 m. con origen en el apoyo nº 12 de la línea "El Raposal" y final en el C.T. "El Raposal-3", interior, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 11 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.233

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.915 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "R. Miguel", en Calahorra, sustituyendo el actual transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.234

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.001 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "El Redal", en El Redal, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras

de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.235

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.245 incoado en esta Consejería a instancia de Unión Tostadora, S.A., c/ Polígono Cantabria I, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación, en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.236

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.965 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Santo Domingo", en Calahorra, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.237

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.158 incoado en esta Consejería a instancia de Fundación Valvanera, c/ Finca Somalo, de Torremontalbo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Torremontalbo, con una longitud de 290 m. con cable aislado 3x50/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.238

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.180 incoado en esta Consejería a instancia de D. Rubén Martínez Calatayud, c/ Avenida Valvanera, nº 32, de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, en Quel, con una longitud de 89 m. y conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.239

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.182 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Arnedo, con doble capa tipo DHV 12/20 KV 1x95 mm². Tendrá una longitud de 125 m. con origen en la línea "Avda. de la Via-Calle Este" y final en el C.T. "Benidorm-40", tipo interior, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de Abril de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Corrección de errores al Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Alimentación y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A., para el fomento del uso de los seguros en el sector agrario de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.240

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Convenio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, número 50, de 24 de Abril, se transcribe a continuación la rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: "... además del abandono directo ...", debe decir: "... además del abono directo ...".

Logroño, 25 de Abril de 1990.— El Secretario General Técnico, Santiago Ramírez Díaz.

Orden 5/90 de 27 de Abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias (O.P.A.S.) con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.A.242

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja existe una partida encaminada a subvencionar la labor desarrollada por las Organizaciones Profesionales Agrarias.

Al ser un montante económico no fijo para cada Organización, sino que, se distribuirá conforme a las actividades desarrolladas por cada una de ellas, es preciso marcar los puntos de valoración que servirán para delimitar la cantidad a percibir por cada Organización Profesional Agraria.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º.— La subvención fija a percibir por las Organizaciones Profesionales Agrarias por el hecho de estar establecidas y con actuación en el territorio de esta Comunidad Autónoma será el correspondiente a un máximo del 55% de la partida presupuestaria para el conjunto de ellas, con un mínimo de doscientas cincuenta mil pesetas, previa presentación de la solicitud, los justificantes de estar legalmente constituida, y de estar al día en sus obligaciones con la Seguridad Social, e impuestos.

Artículo 2º.— Los criterios preferenciales para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, variable, según sus actividades serán:

a) Programa de actividades a desarrollar durante el presente año que tengan como fin la promoción y desarrollo técnico-cultural de los agricultores

y ganaderos riojanos.

b) Programa de actividades a desarrollar durante el presente año encaminadas a promocionar los productos agrarios y alimentarios de La Rioja.

c) Programa de necesidades de material y medios de difusión para la realización de cursos, charlas, coloquios, etc., con el fin de poder realizar los apartados a) y b) del presente artículo.

Los programas se presentarán antes del 31 de Mayo.

Artículo 3º.— La parte de subvención fija, se librarán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación, una vez solicitada y demostrados los extremos exigidos en el Artículo 1º, en el primer semestre del año.

La subvención que corresponda, de conformidad a su programas y actividades, se librarán por Resolución de la Consejería de Agricultura y Alimentación en dos fases:

a) La primera, correspondiente al 50%, una vez presentados y aprobados los programas a desarrollar.

b) El otro 50%, cuando por medio de los certificados o facturas correspondientes se acredite haber efectuado un 80% de sus actividades.

Estos justificantes se han de presentar antes del 31 de Octubre del año correspondiente.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de Abril de 1990.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.368

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Antonio Borja Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, calle San Pío X, P-1º dcha., se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 18 de Abril de 1990, en el expediente número 115/90, por la que se le sanciona con multa de diez mil pesetas por llevar un arma prohibida en su vehículo, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si este se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 23 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.369

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Doña Elia Valle Murga, cuyo último domicilio era c/ San José de Calasanz nº 5 de Logroño, se hace público:

“DILIGENCIA.— Para hacer constar que, como consecuencia del cese del Instructor del expediente sancionador número 17.650/88, se procede al nombramiento de Don Javier López Vargas, como Instructor de dicho expediente.

Asimismo, le comunico que, de acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el art. 75.4 de dicho texto legal, podrá Vd. formular en el plazo de diez días hábiles, incidente previo de recusación si se concurriera en alguno de ellos cuya quiera de las causas previstas en el art. 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.— Madrid, 17 de Julio de 1989.— El Secretario de la Comisión: Fdo.: Santiago F. Mendioroz.”

Logroño, 23 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.370

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Doña Elia Valle Murga, cuyo último domicilio era c/ San José de Calasanz, nº 5 de Logroño, se hace público:

“Acordada la incoación de expediente sancionador a Doña Elia Valle Murga, por supuesta infracción de la vigente normativa sobre el Juego, el Instructor del expediente formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION: Que por el Ministerio del Interior se sancione a Doña Elia Valle Murga, con multa de 500.000 Pts. (quinientas mil pesetas), e inhabilitación para actividades de juego en el Bar abajo reseñado por plazo de un mes, por la instalación y explotación en el Bar Molino-2, c/ Prader Marín, 18, de Logroño, de una máquina recreativa tipo A, modelo PACUMAN, según Acta de la Brigada Especial del Juego de 9.3.88, lo que supone infracción de los artículos 32 y 33 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/1987, de 3 de Julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 7, 9 y 11 de dicha norma, en relación con el art. 2, apartados a) y d) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre, no habiéndose formulado descargos por la parte, por lo que se mantienen los hechos imputados y su correspondiente calificación jurídica, al carecer de todo tipo de documentación y de placa de identidad.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el art. 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre.— Madrid, 17 de Julio de 1989.— El Instructor del Expediente, Fdo.: Javier López Vargas.”

Logroño, 23 de Abril de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.371

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Angel González González, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño, calle Av. de Colón, 71

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Bancarias y valores de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Bancarias y valores que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 71240807/GON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 17 de Abril de 1990.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

III.B.372

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.373

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJECI.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
90/1506	05	Sanción Socied.	Alumnos Rioja, S.A.	Logroño	18.000
90/1509	05	" "	Alumnos del Najerilla, S.A.	Torreontal.	18.000
90/1504	07	IRPF Mod.130/4T	Serrano Echeverría, ... S.A.	Logroño	45.174
90/950	07	IVA Mod.300/4T	" "	" "	28.522
90/1511	05	Sanción Socied.	Conservas Sagarna, S.A.	Villanueva	18.000
90/1523	04	" "	Coop. Comarcal Can. Pasa ...	Torreçilla C.	3.560
90/1522	05	" "	Cooperativa El Pasillo	Pasillo	18.000
90/1521	04	" "	" "	" "	3.560
90/1524	04	" "	Coop. Indust. Ob. San Marcos	Torreçilla C.	3.560
90/996	08	IVA Rég. Gral.	Díez Sáenz, José L.	Logroño	2.400
90/1514	05	Sanción Socied.	Dive Exclusivas, S.A.	" "	18.000
90/999	07	IRPF Mod. 130/2T	Echeverría Cirauqui, Araceli	" "	24.000
90/900	07	" " 4T	" "	" "	24.000
90/980	07	IVA Mod.300/3T	Eguizábal Ortiz, Félix	" "	2.400
90/1148	07	" " 4T	" "	" "	2.400
90/1147	07	Sanciones Tribut.	" "	" "	36.000
90/1534	06	Intereses Demor.	" "	" "	36.000
90/1527	07	IVA	Espartaco Iregua, S.A.	Albelda I.	257
90/405	06	Sanción Socied.	García Martínez, Víctor Gonz.	Logroño	36.000
90/920	06	IRPF Mod.130/2S	Industria Termoté. Riojana SA	" "	30.000
90/860	1	L.F.Impto. Ind.	Jiménez Sillero, Jesús Arceor	" "	2.400
90/961	06	IVA Mod.300/4T	Lasera Muñoz, José	" "	40.813
90/982	01	" " 3T	Lázaro Ruiz, Julián H.	Albelda I.	24.000
90/983	06	" " 2T	" "	" "	24.000
90/984	07	" " 1T	" "	" "	24.000
90/985	07	" " 2T	" "	" "	6.000
90/1554	00	Sanción Tráfico	Larena Olave, José H.	Logroño	6.000
90/987	07	IVA Mod.300/3T	Martínez Antoñanzas, Diego	" "	2.400
90/1052	06	Intereses Demor.	Martínez Fernández, Pedro J.	" "	2.492
90/1005	09	IVA Mod.300/1T	Martínez Hurtado, Félix	" "	3.200
90/891	07	IRPF Mod.110/1T	Ortiz Alonso, Juan Carlos	" "	2.400
90/919	08	" " 130/4T	Palacios Castro, Monserrat P.	" "	7.147
90/1006	08	IVA Mod.300/4T	" "	" "	2.400
90/875	08	L.F.Impto. F.	Pérez Ramos, Pedro	" "	2.400
90/913	08	IRPF Mod.130/2T	Ramos Lenos de Armada, Antonio	" "	41.114
90/897	08	IVA Rég. Gral.3T	" "	" "	2.400
90/908	08	" " 4T	" "	" "	6.000
90/893	07	IRPF Mod.110/3T	Ribe Valle, Julio	" "	2.400
90/1166	07	Sanciones Tribu.	Rodríguez Fernández, José A.	" "	38.252
90/1167	07	" "	" "	" "	36.000
90/1168	07	Sanciones Tribu.	Rodríguez Grajera, José	" "	36.000
90/1325	09	IRPF Mod.130/3T	Rodríguez Santanarfa, Ana L.	" "	36.000
90/902	07	IRPF Mod.130/4T	Ruiz Domínguez, Bernardino	" "	67.004
90/1337	07	IVA	Ruiz Palacios, José Angel	" "	5.218
90/1338	07	" "	" "	" "	2.400
90/1517	05	Sanción Socied.	Soft Rioja, S.A.	" "	2.400
90/907	07	IRPF Mod.130/2S	Valdés Jiménez, M. Inmaculada	Logroño	18.000
90/1012	08	IVA Rég. Gral. 4T	Vicorreta Rodríguez, Susana C.	" "	24.000
					2.400

Logroño, a 23 de Abril de 1990.— El Jefe del Servicio, Amelia Manso Espinosa.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierta expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Echeverría Echeverría, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Calahorra, c/ Palacio, 6.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo del vehículo matrícula LO-4391-A que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo del vehículo matrícula LO-4391-A que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16553163/ECH se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 17 de Abril de 1990.— La Jefa de Sección.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y Prefabricados

III.B.376

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 18 de Abril de 1990 han sido depositados el acta de constitución y los Estatutos de la Asociación Riojana de Fabricantes de Yesos, Escayolas y Prefabricados, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: D. Andrés Cámara Zorzano, D. Eugenio García Mínguez y D. Iván Martínez Gutiérrez.

Logroño, 19 de Abril de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— P.A. el Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación de declaración de responsabilidad solidaria

III.B.377

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General 26/30.713/84 SANINVER, S.A., de Logroño, figura en los registros de esta Tesorería en situación de ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y 10 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo y el Decreto 3154/68, de 14 de Noviembre, en relación con los artículos 97.2 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo y 44 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, esta Tesorería Territorial le declara incurso en responsabilidad solidaria con la entidad CLINICA RIOJA, S.A., número de inscripción 26/31053/36 por un total de 10.413.289 Pts., procedentes del apremio administrativo que se sigue frente a la misma en razón de descubiertos de cotización y conceptos conjuntos, por lo que se formula el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Frente a esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de la Rioja, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto 716/86, de 7 de Marzo.

Logroño, 24 de Abril de 1990.— El Tesorero Territorial.

Expedientes administrativos de apremio

III.B.378

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierta expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada

literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 24 de Abril de 1990.

DE LA CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PPAL
90/437	AGRARIO CA	1/87-11/87	JOSE IGNACIO GABARRI JIMENEZ	48.675
90/493	AGRARIO CP	1/87-11/87	FERMIN LERENA RIVERO	101.145
90/510	AGRARIO CP	1/87-11/87	ALBERTO ALUTIZ GARCIA	86.537
90/441	AGRARIO CA	1/87-11/87	JUAN JOSE ANTELO GARRIDO	48.675
90/523	AGRARIO CP	1/87-11/87	LUIS ANGEL BURGOS RAMIREZ	101.145
90/468	AGRARIO CP	1/87-11/87	ALEJANDRO BURGOS VIGUERA	101.145
90/414	AGRARIO CA	1/87-11/87	SATURNINO GIL MARTINEZ	48.675
90/422	AGRARIO CA	1/87-11/87	FRANCISCO JIMENEZ JIMENEZ	48.675
90/410	AGRARIO CA	9/87-11/87	PABLO LOPEZ ALONSO	13.275
90/457	AGRARIO CA	6/87	JOSE RAMON LOPEZ GONZALEZ	4.425
90/458	AGRARIO CA	11/87	EL NISMO	4.425
90/456	AGRARIO CA	5/87-7/87	JULIAN MARQUEZ GRACIA	13.275
90/412	AGRARIO CA	1/87-2/87	FELIX MORENO MARTINEZ	8.850
90/460	AGRARIO CA	3/87-5/87	JESUS RUBIO ESTEBAN	20.694
90/436	AGRARIO CA	1/87-11/87	HIGUEL ANGEL RUIZ RIOJA	48.675
90/455	AGRARIO CA	9/87-11/87	VICENTE TREVEJO SANCHEZ	13.275
90/454	AGRARIO CA	8/87-11/87	JOSE L URRUA URRUTIA	17.700
90/831	AUTONOMOS	3/88	CARMELO AGUIRREGUI ALDAY	14.800
90/872	AUTONOMOS	1/88-12/88	ANTONIO CAPEROCHIFI URBINA	177.604
90/826	AUTONOMOS	5/88	FERNANDO CASTILLO PEREZ	14.800
VARIAS	GENERAL	VARIOS	COMERCIAL LUMA SA	838.265
90/788	GENERAL	4/89	COMUNICACIONES LA RIOJA SL	76.262

DE LA CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PPAL.
90/838	AUTONOMOS	5/88	FELICIANO RODRIGUEZ DIEZ	14.800
90/852	AUTONOMOS	5/88-12/88	ARTURO ROYO ALOKSO	29.601
90/881	AUTONOMOS	5/88	ALEJANDRO SAN MARTIN JORGE	14.800
90/879	AUTONOMOS	1/88-12/88	JOSE DANIEL SANTOLAYA MORENO	177.604
90/871	AUTONOMOS	10/88	FERNANDO SAJUDO SAJUDO	14.800
90/876	AUTONOMOS	7/88-12/88	RAMON FERNANDEZ BARCENAS	88.802
90/853	AUTONOMOS	1/83-7/83	BENIGNO GARCIA FERNANDEZ	44.030
90/798	AUTONOMOS	1/86-12/86	M MINERVA GIL MARTINEZ	161.844
90/799	AUTONOMOS	1/87-12/87	LA HISMA	169.932
VARIAS	VARIOS	VARIOS	ANDRES GOMEZ NEIRA	813.892
90/819	AUTONOMOS	1/88-12/88	PEDRO GONZALEZ BERBERIA	118.403
90/771	GENERAL	5/89	GRUPO EUROPA DE DISEÑO	33.948
90/817	AUTONOMOS	1/88-12/88	LUCIA IBAÑEZ ESPARZA	117.604
90/858	AUTONOMOS	4/83-6/83	HUMBERTO LAFUENTE BARRERO	18.870
90/815	AUTONOMOS	4/88-9/88	JESUS MARTINEZ FUENTE APELLANIZ	74.002
90/863	AUTONOMOS	5/88	DIMAS OCON MARTINEZ	14.800
90/791	GENERAL	4/89	ANGEL OSMA SAEZ	27.090
90/769	GENERAL	4/89	ROSA Mª OTEO VILLATE	32.461
90/848	AUTONOMOS	1/88-2/88	JOSE LUIS PERALES LAFUENTE	29.601
90/765	GENERAL	1/89	PROMOCIONES YUKI SA	35.091
90/827	AUTONOMOS	5/88	ANTONIO RECIO SASTRE	14.800

DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Edicto

111.B.379

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Roberto Merino Vizcaigana, con D.N.I. n° 16.425.149, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según las cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos de 25-10-88, declarándose asimismo responsable a la Empresa CARROCERIAS TURLAN, cuyo último domicilio conocido es en Arnedo, Avenida de Numancia n° 10, por importe de 7.653 Pts. de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los períodos:

- Enero, Marzo, Mayo a Diciembre, ambos inclusive de 1983.
- Enero a Diciembre, ambos inclusive de 1984.
- Enero a Diciembre, ambos inclusive de 1985.

Contra este acuerdo y, de conformidad con los arts. 58 y 60 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, podrá interponer reclamación previa mediante escrito por duplicado ante esta Entidad, dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la fecha de publicación de esta comunicación. De no recaer resolución expresa en el plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo formularse la demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la finalización de dicho plazo.

Logroño, 26 de Abril de 1990.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Delegación de Funciones.

111.C.643

Por esta Alcaldía, mediante Decreto del día de la fecha en uso de las atribuciones concedidas por el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha resuelto delegar, hasta el 30 de junio, la totalidad de las funciones de Alcalde de Abalos, en el Teniente de Alcalde D. Vicente Ramírez Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44,2 del citado Reglamento.

Abalos, a 20 de abril de 1990.— El Alcalde, Carlos Alonso González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del proyecto de construcción de dos piscinas y vestuarios

111.C.645

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de Abril de 1990, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

- Título: Construcción de dos piscinas y vestuarios en la zona deportiva.
- Presupuesto de contrata: 70.590.847 Pts.

— Autor: Ingeniero Industrial D. Carlos Nieto García.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Agoncillo, 24 de Abril de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

111.C.651

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Alfaro, a 21 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Resolución de 23 de Abril de 1990 del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) por la que se anuncia la oferta pública de empleo para el año 1990 III.C.654

Comunidad: La Rioja

Corporación: Arnedo

Número de Código Territorial: 26580

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1990, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de Marzo de 1990.

Funcionarios de Carrera

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica, clase Técnicos superiores. Números de vacantes: Una. Denominación: Técnico de Administración General.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: Dos. Denominación: Auxiliar.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de vacantes: Seis. Denominación: Guardias.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Cabo.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Bombero-Conductor.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase Servicio de Extinción de Incendios. Número de vacantes: 4. Denominación: Bombero.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Oficial Electricista.

— Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Números de vacantes: Una. Denominación: Operario.

Personal Laboral

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Auxiliar de Biblioteca. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Animador Cultural. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Encargado de la Casa de Arte y de la Oficina de la Juventud.

Arnedo, a 23 de Abril de 1990.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.655

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, hace saber: Que Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de

exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ausejo, a 25 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de dos proyectos técnicos III.C.656

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión de 3 de Abril y de 24 de Abril de 1990, aprobó respectivamente los siguientes Proyectos Técnicos:

— “Acrilamiento de terrazas del Centro Municipal de Asistencia” redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Area de Urbanismo, de fecha Marzo de 1990, cuyo presupuesto asciende a 1.812.988 Pts.

— “Adecantamiento de Fachadas y Adecuación de las salidas de la Plaza de Toros”, redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Area de Urbanismo, de fecha Febrero de 1990 y cuyo presupuesto asciende a 7.099.412 Pts.

Los Proyectos Técnicos de referencia se exponen al público con el fin de presentar las observaciones y alegaciones que se consideren de interés, durante un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinados los referidos Proyectos, en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Si durante el plazo de información pública no se presentara ninguna observación o alegación, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Calahorra, 27 de Abril de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Contribuciones especiales para financiar las obras de renovación de redes de saneamiento y distribución y pavimentación de aceras de la Travesía Calvo Sotelo, 1ª fase, de Entrena

III.C.657

Aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Marzo de 1990, la imposición de Contribuciones Especiales con destino a financiar las obras de “Renovación de Redes de Saneamiento y Distribución y Pavimentación de aceras de la Travesía Calvo Sotelo”, 1ª fase, de Entrena; se hace público el texto íntegro del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE RENOVACION DE REDES DE SANEAMIENTO Y DISTRIBUCION Y PAVIMENTACION DE ACERAS DE LA TRAVESIA CALVO SOTELO, 1ª FASE, DE ENTRENA.

Dada cuenta del Expediente referido a la financiación mediante contribuciones especiales de la obra denominada “Renovación de Redes de Saneamiento y Distribución y Pavimentación de aceras de la Travesía Calvo Sotelo, 1ª Fase, de Entrena”, la Corporación Municipal:

A) Teniendo en cuenta:

Primero.— Que el Proyecto Técnico redactado en Octubre de 1989 por el Ingeniero Don Manuel Curiel Lorente, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de Octubre de 1989 y expuesto al público sin reclamaciones.

Segundo.— Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la correspondiente Ordenanza Fiscal de conformidad con los arts. 26 y siguientes del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, 47.h), 49, 70 y 105 y siguientes, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, habiendo entrado en vigor en el ejercicio de 1980.

B) Considerando:

Primero.— Que la obra en cuestión representa un beneficio especial para los propietarios de los inmuebles sitos en la referida calle, al darse las circunstancias previstas en el art. 216 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Segundo.— Que la mencionada obra se halla comprendida en el art. 219.1a) y 2.b) del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, en cuanto que la financiación de la obra mediante contribuciones especiales tiene carácter obligatorio para la pavimentación de aceras, y potestativo en cuanto a la renovación de redes de saneamiento y distribución de agua, por lo que el expediente se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para la imposición de contribuciones especiales de carácter potestativo, por razones de economía procedimental, ya que este procedimiento supone mayores garantías jurídicas para los administrados.

Tercero.— Que la obra de referencia supone un caso excepcional de beneficio general para el municipio, al incluirse en dicha travesía la red de distribución de agua potable.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad de sus ocho miembros presentes de los nueve que legalmente componen la Corporación, y por tanto, con el quorum previsto en el art

43.7h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, acuerda:

Primero.— Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado en sesión de fecha 30.10.89, y, en consecuencia, imponer contribuciones especiales para la ejecución de las obras "Renovación de redes de saneamiento y distribución y pavimentación de aceras de la Trav. Calvo Sotelo", 1ª Fase, de Entrena, según Proyecto Técnico.

Segundo.— Determinar el coste previsible de la obra, que deberá soportar el municipio, en la cantidad de 11.977.948 pesetas, resultado de deducir la subvención obtenida (16.417.585 Pts.), por la inclusión de la mencionada obra en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1989 al coste total de la obra (28.395.533 Pts.), integrado por el importe de 27.362.641 Pts. del presupuesto de ejecución por contrata de dicho Proyecto, y los honorarios devengados por el Ingeniero redactor del Proyecto, en su 1ª y 2ª Fases, cuya cuantía asciende a 1.032.892 Pts.

Tercero.— Fijar en 8.504.343 Pts. la cantidad previsible a repartir entre los especialmente beneficiados por las obras, que supone el 71% sobre el coste soportado por el municipio, dada la naturaleza de las obras y su circunstancia especial, porcentaje inferior al 90%, límite máximo autorizado por el art. 222.1 del R.D.L. 781/86. La referida cantidad podrá sufrir variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de las obras.

Cuarto.— Determinar que se aplicará como módulos de reparto, conjuntamente y al 50%, los M. lineales de fachada y la superficie de las fincas beneficiadas y figuradas en el Registro Catastral, con los siguientes mecanismos reductores:

a) Los inmuebles tendrán una reducción del 50 ó 66%, según den a 2 ó 3 calles, respectivamente.

b) Los inmuebles sitos en Avda. La Rioja, núms. 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61 y 63, tendrán una reducción superficial proporcional a los M. lineales de fachada afectados por la construcción de aceras, aparcamientos y que hayan sido objeto de expropiación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja.

Quinto.— Aplicar, por tanto, contribuciones especiales para la ejecución de las citadas obras, según el régimen expuesto.

Sexto.— Continuar el Expediente en todos sus trámites siendo expuesto al público por plazo de 30 días a efectos de información pública y audiencia a los interesados, que podrán presentar reclamaciones y sugerencias, debiendo publicar el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que en el referido plazo no presentaran reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

Séptimo.— De acuerdo con lo previsto en el art. 224.5 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, que se proceda a la exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, dicho expediente, a fin de que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de los arts. 70.2 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo pueden los interesados legítimos interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil del de esta publicación, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución de aquél. Sin perjuicio de lo anterior, podrán utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

En Entrena, a 20 de Abril de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.658

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenmayor, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Fuenmayor, a 25 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989

III.C.659

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Gallinero de Cameros, a 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.660

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Gallinero de Cameros, a 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica III.C.661

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo del año en curso, aprobó el Padrón del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1990.

Dicho Padrón se expone al público en las dependencias municipales por un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En el caso de no existir reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Gallinero de Cameros, 26 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio de 1989

III.C.646

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a los efectos de que puedan ser examinados y formular por los interesados los reparos y observaciones que estimen convenientes sobre las mismas, durante dicho plazo y 8 días más.

Grávalos, 20 de Abril de 1990.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.647

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grávalos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Abril de 1990, aprobó

inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Grávalos, a 21 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación de Contribución Especial para la financiación de las obras de modificación del alumbrado público en varias calles III.C.634

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y de la Ordenanza Fiscal provisional de la Contribución Especial por la realización de las obras de modificación del alumbrado público de las calles Conde de Haro, de las Cuevas y de Linares Rivas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal anexa, cuyo texto íntegro se inserta como anexo a continuación del presente, quedan elevados a definitivos según se dispone en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la misma Ley, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la Ley reguladora de esta Jurisdicción, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

En Haro, a 19 de Abril de 1990.— El Alcalde.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE MODIFICACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES.

Artículo 1º.— Hecho Imponible

1. El hecho imponible de la Contribución especial estará constituido por la obtención, por parte del sujeto pasivo, de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de modificación del alumbrado público de las siguientes plazas y calles:

- Conde de Haro, desde la plaza de Monseñor Florentino Rodríguez hasta la plaza de la Cruz;
- Calle de las Cuevas;
- Calle de Linares Rivas;

según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Jesús Aguado Martínez, y aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el 23 de Enero de 1990.

2. La presente Contribución especial se funda en la mera realización de las obras a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que aquellas sean utilizadas efectivamente por los sujetos pasivos.

3. Esta contribución especial tiene carácter finalista, y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra por cuya razón resulta establecida y exigida.

Artículo 2º.— Exenciones y Bonificaciones

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quines en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. En el supuesto de reconocerse beneficios fiscales de cualquier índole, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

Artículo 3º.—Sujetos pasivos.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta contribución especial las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras que originen la obligación de contribuir, citadas en el artículo 1º.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se consideran

personas especialmente beneficiadas los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras.

3. Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6º de la presente Ordenanza, la Contribución especial recaerá directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula de la correspondiente Licencia Fiscal, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras, en su fecha de terminación.

4. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Artículo 4º.— Base imponible.

1. La base imponible de las Contribuciones Especiales está constituida por el 50 por 100 del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras.

2. El coste total presupuestado de las obras estará integrado por los siguientes conceptos:

El importe de las obras a realizar que, junto con el coste de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos, asciende a: doce millones quinientas cincuenta y tres mil setecientas noventa y tres (12.553.793 pesetas).

3. El antedicho coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Como quiera que no existen subvenciones concedidas por parte de organismo alguno, público o privado, el coste soportado por el Ayuntamiento coincide íntegramente con el del coste total presupuestado de las obras.

5. Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo al coste soportado por el Ayuntamiento, resulta una Base Imponible de seis millones doscientas setenta y seis mil ochocientos noventa y seis (6.276.896) pesetas.

Artículo 5º.— Cuota Tributaria y módular de reparto

1. La Base Imponible de esta Contribución especial se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta de forma conjunta, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada y la superficie de los inmuebles.

2. De la aplicación de los módulos se obtendrá un número total de unidades de reparto. Posteriormente, la Base Imponible de las contribuciones especiales se dividirá entre el número total de las unidades de reparto, resultando un precio unitario por cada unidad de reparto; este precio unitario se multiplicará por número de unidades de reparto que correspondan a cada inmueble, obteniéndose así la Cuota a pagar por cada inmueble.

3. En relación con el módulo de reparto basado en la superficie de los inmuebles se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Edificios en buen estado de conservación o sin declaración de ruina. Las unidades de reparto se obtendrán multiplicando la superficie en Planta de los mismos por el número de plantas que posean, de acuerdo con lo previsto en el Plan General.

b) Solares, edificios de edificabilidad insuficiente o declarados en ruina. Las unidades de reparto se obtendrán en este caso multiplicando la superficie en planta por el número de plantas previstas para esa edificación en el Plan General de Ordenación.

4. En relación con el módulo de reparto basado en los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

5. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de su longitud las prolongaciones de las respectivas líneas de fachada hasta su punto de intersección, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

6. De las cantidades que se obtengan a pagar por Contribuciones Especiales, el 50% se abonará en función de la longitud de fachada de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras y el restante 50% en función de la superficie, de acuerdo con las normas anteriormente reseñadas.

Artículo 6º.— Devengo

1. La Contribución especial se devengará en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la presente Ordenanza, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación.

3. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición, en el período comprendido entre la adopción de dicho acuerdo y el devengo, estará obligada a dar cuenta de la transmisión efectuada a la Administración Financiera Municipal dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta; si no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto

pasivo en dicho expediente.

Artículo 7º.— Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente contribución especial se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y, en su defecto, en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de la presente contribución especial, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y en su defecto, por edictos.

3. En todo caso, el importe de la cuota tributaria se fraccionará en tres partes, cuyas respectivas exacciones tendrán carácter de pago anticipado, fijando los siguientes plazos para su pago en periodo voluntario:

a) Para el primer importe, dos meses a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo.

b) Para el segundo, los dos meses inmediatamente siguientes al periodo anterior.

c) Para el tercero, los dos meses siguientes a los anteriores.

Concluidos los plazos anteriores, se procederá al cobro por la vía apremio con el recargo del 20%, lo cual se notificará en la forma legalmente prevista.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar con carácter definitivo los sujetos pasivos, la base imponible y las cuotas tributarias individualizadas, girándose, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan. Tal señalamiento definitivo se realizará por el Órgano competente del Ayuntamiento, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si el importe de los pagos anticipados excediere del de la liquidación definitiva, el Ayuntamiento procederá, de oficio, a la devolución del exceso al sujeto pasivo.

Artículo 8º.— Asociación Administrativa de Contribuyentes

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones especiales.

2. Para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el apartado anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, las dos terceras partes de las cuotas que deban satisfacerse. Dicho acuerdo deberá ser puesto en conocimiento del órgano de contratación municipal, para ser reconocido por éste, en el mismo plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación, incluido el día hábil inmediato posterior al mismo, mediante un escrito firmado por la persona o personas designadas como representantes a tal efecto.

3. El órgano de contratación adoptará el oportuno acuerdo reconociendo la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y la presente Ordenanza. Junto con la notificación de dicho acuerdo se requerirá a los representantes de la Asociación para que, en el plazo de veinte días, presenten los estatutos que hayar de regir su funcionamiento de cara a la Administración que se considere mejor para la ejecución y el desarrollo de las obras. De no cumplir con dicho requerimiento, se tendrá por cisuelta la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4. Presentado en tiempo y forma el proyecto de estatutos de la Asociación, éste deberá ser previamente informado de forma favorable por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda para su elevación al órgano antedicho y ulterior aprobación, pudiendo continuar a partir de entonces la ejecución de las obras.

Artículo 9º.— Infracciones y Sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La Imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos III.C.648

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente nº 2/89 de Modificación de Créditos del Presupuesto General del ejercicio de 1989, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación definitiva
GASTOS				
Capítulo 1	7.116.034	18.356	0	7.134.390

Capítulo 2	11.174.249	1.462.705	0	12.636.954
Capítulo 3	1.600.000	69.029	0	1.669.029
Capítulo 4	20.000	0	0	20.000
Capítulo 6	13.219.950	1.088.826	0	14.308.776
Capítulo 7	0	0	0	0
Capítulo 8	1.000	0	0	1.000
Capítulo 9	4.388.092	0	0	4.388.092
TOTAL GTOS.	37.519.325	2.638.916	0	40.158.241

INGRESOS

Capítulo 1	10.550.000	1.371.827	0	11.921.827
Capítulo 2	1.750.000	0	0	1.750.000
Capítulo 3	12.770.000	1.267.089	0	14.037.089
Capítulo 4	7.500.000	0	0	7.500.000
Capítulo 5	150.000	0	0	150.000
Capítulo 6	0	0	0	0
Capítulo 7	5.939.497	0	0	5.939.497
Capítulo 8	1.000	0	0	1.000
Capítulo 9	1.000	0	0	1.000
TOTAL ING.	38.661.497	2.638.916	0	41.300.413

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956.

Huércanos, a 23 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.649

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.745.000
2	Impuestos indirectos	8.000.000
3	Tasas y otros ingresos	5.975.000
4	Transferencias corrientes	6.675.000
5	Ingresos patrimoniales	2.320.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.485.000
TOTAL INGRESOS		24.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.315.245
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	9.300.000
4	Transferencias corrientes	1.530.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.100.000
9	Variación de pasivos financieros	5.754.755
TOTAL GASTOS		24.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Igea, a 17 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de Recursos de la Ley 39/88. III.C.642

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales que luego se relaciona.

No habiendo presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, durante el plazo de exposición al público del expediente,

efectuado mediante anuncio fijado e el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º. 28 de fecha 3 de marzo 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza Reguladora elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse de conformidad a los arts. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de abril, recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Ortigosa, a 23 de abril de 1990.— El Alcalde.

Lourdes Hugueta García, Secretaria del Ayuntamiento de Ortigosa (La Rioja),

C E R T I F I C O: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1990, entre otros tomó el siguiente acuerdo:

Se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de los siguientes impuestos, tasas y precios públicos.

PRECIO PUBLICO POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS VECINALES, de acuerdo a lo señalado en la ordenanza que para tal fin ha sido redactada.

De dicho acuerdo se remitirá edicto a la Comunidad Autónoma de La Rioja para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que durante 30 días hábiles, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias de acuerdo al art. 17.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Y para que conste expido el presente que sello con el del Ayuntamiento y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ortigosa de Cameros a 23 de abril de 1990. La Secretaria.— V.º B.º. El Alcalde.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

APROVECHAMIENTO DE PASTOS VECINALES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los arts. 41.8 y 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, se establece en este Término Municipal un Precio Público por los APROVECHAMIENTOS DE PASTOS VECINALES, siempre que el Ayuntamiento disponga de la correspondiente licencia de aprovechamiento expedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, Dirección General de Montes.

Art. 2.— El derecho de utilización y disfrute de los pastos vecinales, será de todos los vecinos, propietarios de cabezas de ganado, vacuno, ovino, caprino y caballar, cuyo n.º. de cabezas se hayan debidamente en alta en los correspondientes padrones fiscales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.— La obligación de contribuir, nace desde el momento que se inicia el aprovechamiento de los pastos.

Están obligados al pago:

A los vecinos propietarios de cabezas de ganado que hagan uso de los pastos Municipales.

BASES Y TARIFAS

Art. 4.— Las tarifas a aplicar serán las del valor de los aprovechamientos, las cuales se componen de Tasas y mejoras, siendo para el año 1990, doscientas pesetas cabeza de ganado mayor, equivaliendo seis cabezas de ganado menor a una cabeza de ganado mayor.

Los precios serán modificados anualmente de acuerdo al precio de Tasas y mejoras, marcado por la consejería de Agricultura, Dirección General de Montes.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5.— El cobro de los recibos, será anualmente, para lo cual se efectuará una declaración de las cabezas de ganado existentes en el mes de enero y otra declaración en el mes de octubre, siendo de aplicación la mayor declaración. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el del año anterior o anteriores.

Art. 6.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio

con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan más de dos recibos sin pagar el Ayuntamiento negará el aprovechamiento de pastos previo cumplimiento de los requisitos legales aprovechamientos.

Art. 7.— Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán efectuar la declaración de cabezas en el mes de enero, en cuyo momento el Ayuntamiento podrá si lo considera oportuno, exigirles un depósito o fianza a cuenta de la liquidación anual.

Se entiende que todo vecino que no realice la declaración de cabezas de ganado en el mes de enero de cada año, renuncie al derecho de Aprovechamiento de Pastos.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el correspondiente expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 9.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir las infracciones.

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, fué aprobada de forma provisional por mayoría ..., en sesión ordinaria de ..., 1990 y entra en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Ortigosa, a ... de ... de 1990.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Exposición pública de la imposición de varios precios públicos III.C.650

Aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación de San Román de Cameros con fecha 31 de Marzo de 1990 la imposición de ordenación de los siguientes precios públicos:

— Suministro municipal de agua potable a domicilio.

— Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de los respectivos precios públicos, por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con el objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de Haciendas Locales.

San Román de Cameros, a 20 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Contribuciones especiales para financiar las obras de "Instalación de Redes de Agua Potable, Saneamiento y Urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 2ª Fase" III.C.644

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de abril de 1.990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos en que resulte la aprobación del acta correspondiente:

Visto el expediente de contribuciones especiales que se sigue para financiar la ejecución de la obra denominada "Instalación de redes de agua potable, saneamiento y urbanización de las calles San vicente y Valdecarros, 2ª fase".

Visto los documentos incorporados al expediente, como el del cálculo del coste de la obra individualizada por calles, así como las cuotas asignadas a cada contribuyente.

La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta el proyecto técnico redactado por el Sr. Aparejador Municipal D. Pedro Pablo Villanueva García, y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha de 13 de junio de 1989.

2.— Considera:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha de 28 de agosto de 1.989, acordó imponer contribuciones para la financiación de la obra de referencia, y habiendo pasado de un régimen legal transitorio a un régimen de plena aplicación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1.988, con fecha de 1 de febrero de 1.990, adoptó un acuerdo

complementario de dicha imposición de contribuciones especiales, remitiendo ambos acuerdos a la Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales, actualmente en vigor y publicado el texto íntegro en el B.O. de La Rioja, n.º 151, de 16 de diciembre de 1.989.

En virtud de lo cual y previa deliberación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

— El Concejal presente del PSOE, vota en contra, manifestando: "Que vota en contra en concordancia con el criterio mantenido en anteriores sesiones con esta obra".

— Los cuatro concejales del P.P. y el Concejal del CDS, votan a favor.

Por consiguiente por mayoría absoluta de cinco votos a favor y uno en contra, se acuerda:

1.— Elevar a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la ejecución de la obra "Instalación de redes de agua potable, saneamiento y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 2ª Fase", y que fue adoptado en fecha de 28 de agosto de 1.989, y complementado por otro de fecha de 1 de febrero de 1.990.

2.— Aplicar como módulos de reparto, los metros lineales: de fachada de los inmuebles y el volumen edificable de los mismos, y aplicando los coeficientes correctores que señala el informe del Aparejador Municipal que son los siguientes:

- Solar no construido .1
- Construcción en planta baja .1,10
- Construcción en planta baja + 1 .1,20
- Construcción en planta baja + 2 .1,30

3.— Calcular el coste de la obra de cada calle individualizada y conforme al mismo hacer el reparto según módulos de reparto y coeficientes correctores aprobados.

4.— Que se añada al coste de la obra de cada calle individualizada, los siguientes costes, incremento que se señala a continuación y se repartirá entre las dos calles:

a) Cantidad pendiente de repercutir en el reparto de la misma obra en primera fase y que representa un importe de 253.642,— ptas.:

b) Repercusión de gastos ocasionados en la redacción del proyecto para la 2ª fase, que asciende a 110.480,— ptas..

c) Teniendo en cuenta que en la cifra inicial de ejecución es de 17.800.000,— ptas., y que dicho importe de adjudicación del contrato de obras va incluida la dirección de obras, se aminorará proporcionalmente a cada calle el importe de dicha dirección de obras, que se calcula sobre el 2% de la ejecución material y que importa la cantidad total de 297.429,— ptas., y al mismo tiempo se incrementará dicha cantidad como coste.

5.— el coste total de la obra asciende a 18.164.122,— ptas., y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de La Rioja ha concedido una subvención de 8.000.000,— ptas. da el siguiente resultado:

Coste de la obra que la Corporación soporta .10.164.122 ptas.
10% de aportación Municipal .1.016.412 ptas.

Cantidad a repartir .9.147.710 ptas.

En base a lo expuesto resulta la siguiente cantidad a repartir para cada calle una vez hechas las deducciones proporcionalmente a cada una de ellas:

C/San Vicente .3.173.528 ptas.

C/Valdecarros .5.975.182 ptas.

Que supone el 90% sobre el coste soportado por la corporación.

6.— Aplicar por tanto contribuciones especiales a la ejecución de la obra, según lo expuesto.

7.— Continúese el expediente por sus trámites.

Contra este acuerdo pueden los sujetos legitimados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente hábil del de esta publicación; y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución de aquél, todo ello de conformidad con los artículos 52 y 108 de la Ley //1985, y 52 siguientes y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1.965. Sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o ejercitar la acción que se tenga por conveniente.

Villamediana de Iregua, a 23 de abril de 1.990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.616

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de Abril de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª. Josefina Santibañez Velilla, contra resolución del día 16 de Febrero de 1990, mediante la que se da por buena la selección propuesta por la comisión que juzgó los méritos para cubrir plazas de profesores-tutores, y acordó proponer a los seleccionados que figuraban en la lista hecha pública, para su nombramiento por parte del Mgco. Sr. Rector de la U.N.E.D. en la que no se le adjudicaba ninguna de las tutorías solicitadas, y contra resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

Este recurso lleva el número 57/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Abril de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.617

Por el presente anuncio se hace saber que ante Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 514/89 Rioja, a instancia de D. Manuel Alonso Rodrigo, representado por la Procurador Dª. Concepción Alvarez Omaña, contra Resolución de 7 de Febrero de 1987, del Director General del Instituto Nacional de Empleo, desestimando recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de 2 Noviembre de 1987, de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, expediente 126/86, sobre reclamación de 694.081.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de Abril de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.618

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo con el n.º 299/89 dimanante de Juicio de Cognición n.º 36/89, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

"En la Ciudad de Logroño, a treinta de Abril de mil novecientos noventa, La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Sres. Don José Luis López Tarazona y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia n.º 84 de 1990: Visto el presente Recurso de Apelación n.º 299/89, interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en representación de Occidente Cia. Española de Seguros S.A., con asistencia del Letrado Don Carmelo Irazola, contra la sentencia de 27 de Septiembre de 1989, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n.º 3 de Logroño en el Juicio de Cognición n.º 36/89, seguido a instancia de la Procurador Doña María Teresa León Ortega en representación de Don Raúl Ignacio Martínez Barrio, con asistencia de la Letrado Dña. Julia Ajamil Merino, y parte apelada, seguido también contra los Herederos Desconocidos de Don Antonio Hernández Izco, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado Don Alfonso Santisteban Ruiz; y:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de Apelación interpuesto por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio en representación de la Cia. de Seguros, Occidente Compañía Española de Seguros, S.A., contra la sentencia de 27 de Septiembre de 1989 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Distrito n.º 3 de Logroño, en el Juicio de Cognición n.º 36/89 del que procede el Rollo de esta Sala n.º 299/89, la que debemos confirmar y confirmamos íntegramente todo ello con expresa imposición de costas causadas en este Recurso de Apelación a la parte apelante.

De no solicitarse notificación personal dentro del tercero día llevese a cabo la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Procesal vigente, respecto a los demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos. Devuélvanse los autos al Juzgado de Procedencia con testimonio de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia no susceptible de recurso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, D. José Luis López Tarazona, D. Alfonso Santisteban Ruiz, Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los apelados incomparecidos Herederos Desconocidos de D. Antonio Hernández Izco, expido el presente en Logroño a 17 de Abril de 1990.— La Secretaria, Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.622

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 120/90, seguidos en este Juzgado sobre daños, resistencia y desobediencia se cita a Josefa Alba Caballero, cuya, última residencia era en C/ La Cadena, Bar Buho Rojo, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de autos, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 20 de Junio de 1990 a las 10,30 horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con sus medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño.— El Secretario.

Sentencia

IV.23

Don José Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio con el número 389 de 1988, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parté dispositiva, dicen:

SENTENCIA:

En la Ciudad de Logroño a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa.

Habiendose visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio número 389/1988, a instancia de Gerardo Sáenz de Cabezón Hernández, con D.N.I. 16.434.484, domiciliado en Marqués de la Ensenada nº 33-4º izda. (Logroño) y Mª Rosario Sáenz de Cabezón Hernández, con D.N.I. 16.483.549, domiciliada en Jorge Vigón nº 47 (Logroño), representados por el Procurador de los Tribunales Don José Ignacio Larumbe García y defendidos por el Letrado Don Carlos María Gonzalo Mugaburu, contra Gregorio Pérez Sáenz, con D.N.I. 16.443.366, domiciliado en Carretera de Arnedo nº 1-1º (Quel), representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Salazar Terreros y defendido por el Letrado Sr. Zueco Ruiz, Enrique Sáenz de Cabezón, Luis Enrique Ribe Basabe y Verisa, y:

Fallo, Que estimando íntegramente como estimo la demanda de tercería ejercitada por la representación procesal de Doña Rosario Hernández Murillo y por fallecimiento de ésta por la representación de sus herederos D. Gregorio y Dª Mª del Rosario Sáenz de Cabezón Hernández, contra D. Gregorio Pérez Sáenz, D. Enrique Sáenz de Cabezón Hernández, D. Luis Enrique Ribe Basabe y la mercantil Verisa S.A., debo declarar y declaro que la cantidad de cuatro millones ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y dos pesetas (4.119.752 ptas), que fué embargada en el juicio ejecutivo 311/80, como precio que abonó la mercantil "Castillo de Fuenmayor S.A.", es propiedad de los actores de esta tercería, y en consecuencia se deja sin efecto el embargo trabado sobre la misma, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, e imposición a los demandados D. Enrique Sáenz de Cabezón, D. Enrique Ribe Basabe y la mercantil Verisa S.A., el pago de las costas por ellos causadas y los tercios de las provocadas por el actor, sin hacer expresa imposición del resto.

Fírme esta resolución lévese testimonio de la misma al procedimiento ejecutivo citado, número 311/80, a los efectos que además de los expuestos puedan ser oportunos.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial y notifíquese la misma por referir indirectamente a sus intereses, a la entidad "Castillo de Fuenmayor S.A.".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Enrique Sáenz de Cabezón, D. Luis Enrique Ribe Basabe, y Verisa S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 19 de Abril de 1990.— El Secretario en Funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.624

Dª. María del Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de faltas 1550/89, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo declarar y declaro la obligación de Javier Santamaría Solozabal de indemnizar a Antonio Jiménez Valdivia, por los daños que le causó al vehículo de su propiedad, en la cantidad de 33.451 (treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas), imponiéndole además, la totalidad de las costas causadas en este procedimiento. Será directa la responsabilidad de la compañía aseguradora del vehículo conducido por Javier Santamaría Solozabal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia,

lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 2 de Abril de 1990.

Edicto

IV.625

Dª. Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia del Abogado del Estado, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato nº 57/90 de Dª. Inés Hernández Jiménez, hija de Francisco y de Tomasa, de estado viuda y natural de Matute (La Rioja), fallecida en esta ciudad, el día 13 de Noviembre de 1984.

Llamandose por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezcan ante este Juzgado reclamándola, haciendo constar que como consecuencia del primer llamamiento se han personado Dª. Araceli Jumez Hernández, Dª. Lidia Jiménez Hernández y D. Alfonso Jiménez Hernández, sobrinos de Dª. Inés Hernández Jiménez y que se encuentran en relación de parentesco consanguíneo con la fallecida en el tercer grado en la línea colateral.

Logroño, 16 de Abril de 1990.— La Secretaria, Vº Bº La Magistrado-Juzc.

Sentencia

IV.626

Dª. María del Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fé y testimonio que en el Juicio de faltas 1873/89-A se ha dictado la sentencia, cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Francisco Javier Gil Calvo, Julian Díaz Díaz y Jesús Iriza Pérez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño a 17 de Abril de 1990, y a efectos de notificar a Julian Díaz Díaz, Doy fé.

Cédula de citación

IV.627

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 45/89 sobre Lesiones en accidente de tráfico el 15-12-88, se cita a Pilar Izquierdo Ojeda y José Luis Aguilar Setiem, cuya última residencia era Valencia C/ Avda. de Malvarrosa 31-2 B, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja comparezcan ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño a 19 de Abril de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.628

Doña María Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia número cinco de Logroño.

Por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 36/90, seguidos por reclamación de cantidad a instancia de D. Pedro José Tricio Santamaría, Representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, contra El Aoakiri Abdelhamid, y contra la compañía de seguros la Unión y el Fenix esta última representada por el procurador D. Antonio Peche López, se acuerda citar nuevamente al codemandado El Aoakili Abdelhamid, para el día nueve de Mayo próximo a las diez horas, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación a D. El Aoakili Abdelhamid, expido la presente en Logroño, a 19 de Abril de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.619

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de Herederos Voluntaria bajo el número 153/90 para la Declaración de Herederos ab-intestato de Juliana Ruiz Gil, el cual, siendo vecino de San Vicente de la Sonsierra, fallecido en Logroño el día 15 de Julio de 1989, en estado soltera, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, expediente promovido por D. Julio López Ruiz, del causante, quien interesa se declare único y universales herederos ab-intestato de dicho causante, a su sobrino D. Julio López Ruiz.

Que conforme a lo prevenido en el artículo 983 y 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin

testar de D^a. Juliana Ruiz Gil, siendo las personas que reclaman la herencia su sobrino citado antes referenciado, se convoca por medio del presente a todos cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del mismo, acreditando su grado de parentesco y previniéndoles que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se publica a los efectos procedentes.

Dado en Logroño, a 18 de Abril de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.620

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n° 246/90, se sigue expediente de Declaración de Herederos, por fallecimiento de D. Juan José Sáez Miera Uyarra, natural de San Millán de Yecora, y vecino de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), hijo de Manuel y Paula, habiendo fallecido en Logroño, el día cinco de Noviembre de 1989, en estado de viudo, sin descendientes ni ascendentes; habiendo comparecido a reclamar su herencia, como sus mas próximos parientes sus hermanas D^a. Jovita, D^a. María Santos y D^a. Belén Sáenz Miera Uyarra.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 5 de Abril de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.621

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 223/88 seguidos a instancias de Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador Sr. Ojeda contra Manuel de la Hoz Escobar, y esposa a los efectos art. 144 R.H., en reclamación de 1.173.195 ptas. y en cuyos autos se ha citado resolución del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En Haro, a dos de Abril de mil novecientos noventa. El Sr. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo n° 223/88 seguidos por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. Javier Pérez Angulo, y en nombre de Banco de Vasconia S.A., contra Manuel de la Hoz Escobar y esposa a los efectos art. 144 R.H. en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Manuel de la Hoz Escobar y esposa a los efectos art. 144 R.H. hasta hacer pago a Banco de Vasconia S.A. de la cantidad de seiscientos setenta y tres mil ciento noventa y cinco ptas. de principal más los intereses de mora sobre el citado principal a partir de 2 de Mayo de 1988 y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de La Rioja, salvo que en el plazo del tercer día interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a autos, lo pronuncio, mando y firmo, rubricado, D. José Luis Coello.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, D. Manuel de la Hoz Escobar y esposa a los efectos art. 144. R.H., se expide el presente en Haro, a 6 de Abril de 1990.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso Abierto en tramitación de urgencia para la contratación de: “Estación Depuradora de Aguas Residuales por Leugado para los Municipios de Arnedo y Quel” Expediente N° 09-1-2.1-003/90 V.A.291

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso Abierto en trámite de urgencia:

Objeto: “Estación Depuradora de Aguas Residuales por Leugado para los Municipios de Arnedo y Quel”.

Presupuesto de Contrata: Ciento setenta millones treinta y ocho mil trescientas sesenta y nueve pesetas (170.038.369.-Ptas).

Año 1.990.- Sesenta y un millones novecientos veinticuatro mil novecientos veinte pesetas (61.924.920.-Ptas)

Año 1.991.- Ciento ocho millones ciento trece mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (108.113.449.-Ptas).

Clasificación: Grupo A, Subgrupos 1-2, Categoría e Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e de forma conjunta

Plazo de Ejecución: Doce meses (12 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 15 de Mayo de 1990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 16 de Mayo de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 21 de Mayo de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (C/ Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 26 de abril de 1.990.—La Jefe de Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Devolución de fianza

V.A.296

Solicitada por la Empresa Eduardo Andrés, S.A. la devolución de las fianzas presentadas con motivo de la ejecución de las obras de “Urbanización y Pavimentación de la C/ Carretera de Haro”, “Pavimentación de la C/ Las Bodegas” y “Pavimentación de la C/ Casalarreina”, por un importe de 252.100,— ptas., 108.665,— ptas., y 113.492,— ptas., respectivamente se hace público para que, durante el plazo de quince días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible en razón de la obligación garantizada.

Anguciana, a 26 de marzo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de Aprovechamiento Forestal para el ejercicio de 1.990 V.A.297

Aprobado por el Ayuntamiento de Casalarreina el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta del aprovechamiento de madera y leña que se cita a continuación, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes. Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto que se presenten reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto de la subasta es el aprovechamiento siguiente:

Monte de utilidad pública El Soto, número 178:

Lote número 1.— Las Espradillas, 188 pies de chopos, con 159 m3 de madera y 35 m3 de leña. Tasación 1.756.000 pesetas. Tasas 31.927 pesetas.

Lote número 2.— Los Linares, 97 pies de chopos con 116 m3 de madera y 25 m3 de leña. Tasación 1.165.000 pesetas. Tasas 23.584 pesetas.

La duración del aprovechamiento será hasta el 31 de diciembre de 1990.

Fianza: La fianza provisional será el 5% del precio de licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario será el equivalente al 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el interior de la proposición se incluirá fotocopia del D.N.I. compulsada y justificante de haber constituido la fianza provisional.

A cargo del rematante los gastos de impuestos, incluido el IVA.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Casalarreina durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas, del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Don ... con D.N.I. número ..., y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo cual acredita con ...) enterado de la subasta de aprovechamiento de madera y leña anunciada por el Ayuntamiento de Casalarreina en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de fecha ..., ofrece por el lote del monte, denominado El Soto, compuesto de ..., pies, con ... m3 de madera y ... m3 de leña, la cantidad de (en letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

Lugar, fecha y firma.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Exposición pública del Pliego de Condiciones para el Suministro de Contadores de Agua*
V.A.292

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso de Contadores de Agua con destino al Servicio Municipal de Aguas.

Logroño, a 19 de abril de 1990.— El Alcalde.

Concurso para la contratación del Suministro de Contadores de Agua
V.A.293

1.— Objeto: Contratación del suministro de Contadores de Agua; mediante la determinación de proveedores, tipos y precios por un plazo hasta 31 de diciembre de 1.991.

2.— Documentación y Pliego de Condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, sita en la primera planta del Excmo. Ayuntamiento.

3.— Garantía: La garantía provisional se establece en 680.000,— ptas. y la definitiva en 1.360.000,— ptas. para el total de la adjudicación.

4.— Presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Secretaría General (primera planta de la Casa Consistorial), hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso finalizará a la misma hora del día hábil inmediatamente siguiente.

6.— Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público en la casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue, y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice en el plazo de presentación de proposiciones, salvo de coincidir este día con sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a ese.

Modelo de Proposición:

Yo, ..., con D.N.I. n.º ..., expedido en ..., el día ..., de ..., de 1.9..., con domicilio en ..., calle ..., n.º ...

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa
- (En su caso) En representación de

Solicita tomar parte en el Concurso de Suministro de Contadores de Agua para el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Logroño, declara reunir todas las condiciones exigidas en el Pliego que rige la contratación y se compromete a su ejecución con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y a los documentos presentados.

En ..., a ..., de ..., de 1.9...

(Firma del licitador).

Logroño, a 19 de abril de 1.990.— El alcalde.

Devolución de fianza

V.A.294

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Servicio de Limpieza de Colegios Públicos Curso 1.988/89.— LOTE n.º 1.— Adjudicatario: D. Miguel Angel Alvero Ruiz.

Logroño, a 20 de abril de 1.990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS*Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.288

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de marzo de 1988, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la subasta de aprovechamientos correspondiente a la Campaña de 1988 y sucesivos hasta tanto se aprueben otros o se modifique los existentes, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja N.º 38 de 29-3-88.

Con sujeción a dicho Pliego se anuncia convocatoria de subasta para el siguiente aprovechamiento:

Lote Único.— 337 pies de pino, con 321 m3. de madera y 64 m3. de leña.

Importe total.— 1.784.700,— ptas.. Tasas: 38.777,— ptas.. Situado en la zona "El Ofilo" (Barranco de las Rameras) Monte U.P. n.º 97.. Referencia: 591.—

Fianzas.— Provisional 6% del importe de la licitación.. Definitiva 20% del importe del remate.

Gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario todos cuantos gastos se originen por esta subasta, tales como anuncios, impuestos, transmisiones, 4% I.V.A., etc..

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Hasta las 14 horas.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Apertura de Proposiciones.— Tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición.— Don ..., con D.N.I. n.º ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamiento de madera, anunciada por el Ayuntamiento de Lumbresas, en el B.O.R. n.º ..., de fecha ..., ofrece la cantidad de ... (número y letra) pesetas, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma.

Lumbresas, a 9 de abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA*Segunda convocatoria de subasta de arrendamiento de una vivienda municipal*
V.A.289

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de mi Presidencia el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta del arrendamiento de la vivienda municipal de la calle Real de Abajo, 1, de esta localidad, en sesión ordinaria del día 27 de octubre de 1989, se expone al público durante el plazo de 8 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia segunda convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

Objeto: El arrendamiento por un año natural de la vivienda municipal propiedad del Ayuntamiento de Tobía sita en el primer piso de la calle Real de Abajo, número 1, de esta villa, con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones aludido.

Tipo de licitación: 140.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: De un año natural contado a partir del décimo día siguiente al de adjudicación definitiva.

Fianzas: Provisional 2.800 pesetas. Definitiva, el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 17 a 20 horas, en el período de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones económico administrativas, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial de Tobía, a las veintidós horas del viernes siguiente hábil al día en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don ..., de estado ..., profesión ..., domiciliado en calle ... calle ... número ..., teléfono, provisto de D.N.I. número ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose al pago de la cantidad de ... (en letra) pesetas, por el arrendamiento de la vivienda municipal del primer piso sito en la calle Real de Abajo, 1, de Tobía, por un año natural y con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones facultativas y económicas aprobado por la asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Tobía.

(Fecha y firma)

Tobía, 10 de abril de 1990.— El Alcalde.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS*Subasta de Aprovechamientos Forestales.*

V.A.290

En sesión del día 16 de marzo de 1988, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para los aprovechamientos forestales correspondientes a la Campaña de 1.988 y siguientes, hasta que se aprueben otros o se modifiquen los existentes, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 41, de 5 de abril de 1988.

Con sujeción al referido Pliego se anuncia convocatoria de subasta para el siguiente aprovechamiento:

Lote Único.— 369 pies de pino con 479 m3. de madera y 96 m3. de leña.

Importe de la Subasta.— 2.902.800,— ptas.. Tasas: 54.756,— ptas..

Monte de U.P. La Pineda, n.º 99, Zona "Juan Lomo", Referencia: 590.

Fianzas.— Provisional 6% del importe de la licitación. Definitiva 20% del precio del remate.

Gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen por la presente subasta, incluidos anuncios, 4% I.V.A., Impuesto Transmisiones, etc., etc..

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría municipal de Lumbresas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B.O.R. de 10 a 13 horas.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de Lumbreras.

Apertura de Proposiciones.— Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lumbreras, a las 14 horas del día siguiente hábil al de la terminación de la presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición.— Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., n.º ..., con D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales, convocada por la Hermandad de las Trece Villas y publicada en el B.O.R. n.º ... de fecha ..., ofrece por el lote la cantidad de ... (número y letra) pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepto íntegramente, obligándome al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma.

Lumbreras, a 9 de abril de 1.990.— El Presidente.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de rectificación

V.A.295

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra, hace saber:

Que en el anuncio de subasta de bienes inmuebles de don Ignacio Arteagabaitia Aróstegui, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 48 de 19 de abril de 1990 se omitió el párrafo de la Providencia en el que se especifica el día y la hora de la celebración de dicha subasta.

La Providencia al completo tiene el siguiente texto.

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 22 de noviembre de 1989 la subasta del inmueble perteneciente a don Ignacio Arteagabaitia Aróstegui procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 1990 a las 13 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, calle Sagasta, 2 en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y los artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (BOE del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 26 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Subasta de inmueble

V.A.299

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio que se insturje en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1990 la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 27 de Abril de 1990 la subasta del inmueble perteneciente a D. Anselmo Belloso Sierra procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de Mayo de 1990 a las 13 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R. D. 3154/68, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Anselmo Belloso Sierra y se encuentran referenciados en el Anexo I.

2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha ciudad.

9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoraticios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

ANEXO I

A.— DESCRIPCION DE LOS BIENES:

Vivienda en primera planta alta con entrada por portal y escalera de calle hoy Hermanos Martínez de Baroja puerta derecha o local número tres del Edificio en calle Hermanos Martínez de Baroja número siete descrito en la inscripción primera. Es la finca número 19.926 inscrita en el Tomo 361, libro 325 de Calahorra, folio 179 vuelto.

B.— Importe tasación del perito: 4.650.000 Ptas.

C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Anotación de embargo letra A a favor de Doña Corpus y D. Fernando Cobodevilla Sagües por valor de 348.489 Ptas.

D.— Tipo de subasta en primera licitación: 4.301.511 Ptas.

E.— Postura mínima en primera licitación: 2.867.674 Ptas.

F.— Depósito en primera licitación: 860.302 Ptas.

G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 3.226.133 Ptas.

H.— Postura mínima en segunda licitación: 2.150.755 Ptas.

I.— Depósito en segunda licitación: 645.226 Ptas.

Calahorra, a 30 de abril de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.279

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. “Lainez” consistente en intercalar un apoyo entre los n.ºs. 22 y 24.

e) Presupuesto: 186.612 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y

formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-14.714.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.280

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Polideportivo" sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 1.329.276 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.343.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.281

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Varea (Logroño).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "La Portalada" sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 181.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.660.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.282

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de líneas cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de las líneas "Arco-Vapor" (Tramos "Yagüe", "La Isla" y "Gaunas").

e) Presupuesto: 2.167.291 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.731.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.283

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. interior y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y centro de transformación "Los Angeles, 25" de 250 KVA.

e) Presupuesto: 5.382.760 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.217.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.284

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: RIGRAN, S.A., con domicilio en Rincón de Soto, c/ Polígono Torrabales, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de granzas termoplásticas.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 116,2 mm2. Tendrá una longitud de 24 m. con origen en el apoyo nº 3 de la línea "Rincón-Milagro", y final en el C.T. interior de 800 KVA.

e) Presupuesto: 4.604.600 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.220.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.285

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de C.T. interior y línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 KV de 3(1x240) mm2. Tendrá una longitud de 790 m. con origen en el apoyo 32 de la línea al C.T. "Pradoviejo" y final en el C.T. "Chile-50", interior, con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 9.638.659 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.226.

Logroño, 18 de Abril de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de licencia para la apertura de un comercio textil
V.B.278

Dª Noemí Ibáñez Azofra, solicita licencia para instalar una tienda de venta de ropa infantil y lencería en esta localidad, calle Calvo Sotelo, nº 7, piso Bajo.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Baños de Río Tobía a 20 de abril de 1990.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105